ADENDA No. 5

CONVOCATORIA ABIERTA No. 13 DE 2019 CUYO OBJETO ES: *"IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA OBRAS PDET A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENFOCADAS AL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y DE CONTROL SOCIAL, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE BAJA ESCALA Y RÁPIDA EJECUCIÓN QUE CONTRIBUYAN A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE LAS COMUNIDADES ASENTADAS EN LOS TERRITORIOS OBJETO DE INTERVENCIÓN - REGIÓN CATATUMBO Y REGIÓN PACIFICO Y FRONTERA NARIÑENSE."*

El Consorcio FCP 2018 actuando como vocero y administrador del Fondo Colombia en Paz de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación, procede a modificar los numerales que a continuación se relacionan de la siguiente manera:

1. **Modificar la NOTA 2 del numeral 7.9 GARANTIAS del análisis preliminar, la cual quedará así:**

NOTA 2: En los contratos que se suscriban para la ejecución de proyectos deberá solicitarse la constitución de las siguientes garantías, en todo caso, el contratista será responsable ante el PA – FCP – ART.

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más.
Calidad del Servicio	20 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 1 año más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	5 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato
Estabilidad de la obra	20 % del valor del contrato	Plazo no inferior a cinco (5) años

Sin embargo, dependiendo del tipo de obra y solo en casos excepcionales cuando la aseguradora no cubra el riesgo de estabilidad, el caso será analizado y estudiado en el marco del comité operativo, quien podrá aprobar la modificación de la suficiencia y el amparo, previa sustentación del contratista regional acompañado de los debidos soportes documentales expedidos por las compañías aseguradoras.

2. **Modificar la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA del anexo No. 16 del análisis preliminar quedará así:**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Sí EL CONTRATISTA, vencido el plazo del contrato, no hubiera ejecutado todas o algunas de sus obligaciones, se sujeta a pagar a favor del PA-FCP, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual se establece como estimación anticipada de los perjuicios que le ocasione al Fondo el incumplimiento de EL CONTRATISTA. El PA-FCP, se reserva el derecho a obtener de EL CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente, si a ello hubiere lugar.

PENAL DE APREMIO: En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo del CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al CERO

PUNTO CINCO por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, previa aplicación del debido proceso definido en el parágrafo segundo de la presente cláusula y acorde con las estipulaciones contractuales. Para el efecto, EL CONTRATISTA autoriza que el CONTRATANTE descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el CONTRATANTE verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato y los documentos precontractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para exigir el pago de la cláusula penal de apremio se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: EL CONTRATANTE avisará por escrito a EL CONTRATISTA del retardo evidenciado dentro de los tres (3) días siguientes. EL CONTRATISTA dispondrá de un plazo de hasta tres (3) días hábiles siguientes al recibo del aviso para presentar al CONTRATANTE los argumentos del retardo y los soportes conducentes y pertinentes que lo justifiquen. Seguidamente, el CONTRATANTE analizará los argumentos expuestos y los documentos allegados por EL CONTRATISTA para aplicar la penalidad estipulada.

PARÁGRAFO TERCERO: Las penas moratoria y compensatoria previstas en esta cláusula se harán efectivas directamente por el CONTRATANTE, quien, para el efecto, podrá, a su libre elección, compensarlas con las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, o acudir a cualquier otro medio para obtener el pago de las penas. La compensación operará en los términos de los artículos 1714 y siguientes del Código Civil; se entiende que, con la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA autoriza al PA-FCP a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a aquéllas.

3. **Modificar el numeral 5 – "Cronograma" del Capítulo V – "Desarrollo del Proceso de Selección" del Análisis Preliminar, el cual quedará así:**

ETAPA	FECHA Y HORA	LUGAR
Presentación de propuestas Cierre	11 de julio de 2019 hasta las 12:00 m	Calle 72 No. 10 - 03 PISO 1 Centro de Recursos de Información - CRI
Acto de Cierre	11 de julio de 2019 a las 2:00 pm	Carrera 11 No. 71-73 Piso 11Oficina 1101 Fondo Colombia en Paz
Evaluación de las propuestas	Del 12 a 22 de julio de 2019	COMITÉ EVALUADOR ART
Publicación Informe Preliminar de Evaluación	22 de julio de 2019	http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html, • SECOP
Observaciones al Informe Preliminar de Evaluación	23 a 26 de julio de 2019	Carrera 11 No. 71-73 Piso 11Oficina 1101 Fondo Colombia en Paz contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co
Publicación de la respuesta al Informe Preliminar de Evaluación	29 de julio al 06 de agosto de 2019	http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html, SECOP
Publicación del Informe de Evaluación Definitivo	08 de agosto de 2019	http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html, SECOP
Carta de aceptación de la propuesta	08 de agosto de 2019	http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html, SECOP

ETAPA	FECHA Y HORA	LUGAR
Suscripción del contrato	11 de agosto de 2019	Carrera 11 No. 71 – 73 Piso 11 Oficina 1101 Fondo Colombia en Paz

Dado en Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de julio de 2019.

CONSORCIO FCP 2018

ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PA FCP